

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2021-00080-00

Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Previamente a resolver la renuncia al poder, presentada por el abogado LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL, en su condición de apoderado judicial de la Demandante, URBANIZAR S.A.S., el juzgado RESUELVE:

Requírase al abogado LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL, para que aporte la constancia mediante la cual le informó al correo electrónico la renuncia al poder que le fue conferido por URBANIZAR S.A.S.

Lo anterior, por cuanto no fue aportada con su escrito del 26 de julio de 2021 y se requiere para que conste, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 inciso cuarto del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac9eb50df9bc9d40eb4a0aad0049363d10f548b1eeaa8a37affab6843fd3275**
Documento generado en 27/08/2021 02:32:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>